



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECCIÓN: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

No. de oficio: DA/SRM/3566/2025

Asunto: Respuesta a la Solicitud de Información 00605/CUAUTIT/1P/2025

Cuautitlán, Estado de México; a 03 de diciembre de 2025.

C. MIGUEL ANGEL SÁMANO FLORES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

P R E S E N T E

Por medio del presente oficio reciba un cordial saludo, en relación al oficio No. **ST/CGDyMR/UT/1514/2025**, de fecha 24 de noviembre de 2025 recibido en esta dirección a mi cargo con fecha 28 de noviembre de 2025, relativa a la solicitud registrada vía internet, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) identificada con el número de folio 00605/CUAUTIT/1P/2025 ingresada el 24 de noviembre del año 2025 en la que se solicita lo siguiente:

"Solicito todos los contratos en versión pública sobre Comunicación Social, Publicidad, Spots, Campañas Publicitarias, Redes sociales y Propagandas con las personas: Daniel Ponce, Isaac Pavel Martínez "Peje Grillo", Damián Alcáraz. También solicito todos los contratos en versión pública con personas físicas y morales en relación a las Propagandas, Comunicación Social, Publicidad, Spots, Campañas Publicitarias, Reels, banners, sports en radio, tele y redes sociales. La solicitud de los contratos es desde el año 2023 hasta la fecha de la presente solicitud..." (SIC).

Sobre el particular, atendiendo a su solicitud y con fundamento en los artículos 12 segundo párrafo, 59 fracciones I, II, y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y de acuerdo al criterio 07/17 que el Pleno del INAI emitió, mismo que señala que existen casos de excepción en los que los sujetos obligados podrán declarar la inexistencia de la información sin la necesidad de que la misma sea confirmada por su Comité de Transparencia, tal como se muestra a continuación: *"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información."* (Sic) me permito hacer de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos en el periodo de enero de 2023 a la fecha de la presente solicitud y de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, le informo que este Municipio NO ha celebrado contratos con las siguientes personas *Daniel Ponce, Isaac Pavel Martínez "Peje Grillo", Damián Alcáraz* así como tampoco con personas físicas y morales por concepto de propagandas, comunicación social, publicidad, spots, campañas publicitarias, reels, banners, sports en radio, tele y redes sociales, por lo que no es posible atender su petición.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LIC. LIZHET BERENICE PINEDA GÓMEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



© Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

© cuautitlanmx.humanista@gmail.com

© 55 2620 7800 www.cuautitlan.gob.mx

